

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONVERSION A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL
IMPORTE DEL CAPITAL Y
CONSIGUIENTE REFORMA DEL
ESTATUTOS SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ANONIMA, RAVCORP S.A.-
CUANTÍA: Indeterminada.-----000002

1
2
3
4
5
6
7
8 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,*
9 *República del Ecuador, el día catorce de Junio del año dos mil*
10 *uno, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,*
11 *Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el*
12 *señor Nicolás Ramón Peribonio González, casado, ejecutivo; por*
13 *los derechos que representa de la compañía anónima, RAVCORP*
14 *S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, la*
15 *compareciente ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta*
16 *ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.*
17 *Bien instruída en el objeto y resultado de esta escritura a la que*
18 *procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me*
19 *presentó la minuta y documentos del tenor siguiente: "SEÑOR*
20 *NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,*
21 *sírvase incorporar una en la que conste la CONVERSION A*
22 *DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL*
23 *IMPORTE DEL CAPITAL Y CONSIGUIENTE REFORMA DEL*
24 *ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA, RAVCORP*
25 *S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:*
26 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** *Comparece al otorgamiento y*
27 *suscripción de la presente escritura pública, el señor Nicolás*
28 *Ramón Peribonio González, por los derechos que representa de la*



1 *compañía anónima, RAVCORP S.A., en su calidad de Gerente*
2 *General de la misma, debidamente autorizado por la Junta*
3 *General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el ocho*
4 *de Junio del año dos mil uno, como así lo acredita con los*
5 *documentos que se agregan a este instrumento, como documentos*
6 *habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía*
7 *anónima, RAVCORP S.A. se constituyó con un capital social de*
8 *cinco millones de sucres, mediante escritura pública otorgada el*
9 *dos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Abogado*
10 *Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil,*
11 *inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de*
12 *Agosto de mil novecientos noventa y cinco; B) Posteriormente,*
13 *mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de Diciembre*
14 *de mil novecientos noventa y nueve ante el Doctor Juan Antonio*
15 *Haz Quevedo, Notario Vigésimo del cantón guayaquil, inscrita en*
16 *el Registro mercantil del mismo cantón el nueve de Febrero del*
17 *dos mil, la compañía fijó el capital autorizado en la cantidad de*
18 *ciento veinte millones de sucres, aumentó el capital suscrito a la*
19 *suma de sesenta millones de sucres y reformó su Estatuto Social;*
20 *c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en*
21 *sesión celebrada el ocho de Junio del año dos mil uno, resolvió*
22 *efectuar la conversión a dólares de los Estados Unidos de*
23 *Norteamérica el importe del capital autorizado y suscrito de la*
24 *compañía; aumentar el valor nominal de las acciones en que se*
25 *divide dicho capital, acorde con las normas de aplicación de las*
26 *reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la*
27 *Transformación Económica del Ecuador, Reformar el artículo*
28 *Sexto del Estatuto Social y autorizar al compareciente para que*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 otorgue la presente escritura pública e intervenga en todos los
2 actos necesarios para su completa legalización, conforme consta del
3 Acta de Junta General que, como documento habilitante, se inserta
4 a esta escritura pública. **TERCERA : DECLARACION .-** Con
5 estos antecedentes, el señor Nicolás Ramón Peribonio González,
6 por los derechos que representa de RAVCORP S.A., en su calidad
7 de Gerente General de la misma, **BAJO JURAMENTO DECLARA:**
8 **UNO)** Que de acuerdo con las normas de aplicación de las
9 reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la
10 Transformación Económica del Ecuador queda convertido a
11 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el importe del
12 capital autorizado y suscrito de la compañía; que se ha elevado el
13 valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital, a un
14 dólar cada una, conforme consta del Acta de Junta General
15 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el ocho de
16 Junio del año dos mil uno que, como documento habilitante, se
17 inserta y forma parte integrante de esta escritura; **DOS)** Que el
18 Artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía que representa
19 queda reformado en los siguientes términos: **ARTICULO**
20 **SEXTO: DEL CAPITAL.-** a) El capital autorizado de la compañía
21 es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 4,800.00), el cual
23 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
24 Accionistas. El capital autorizado no podrá exceder de dos veces
25 el valor del capital suscrito. El capital suscrito deberá ser, por lo
26 menos, igual al 50% del capital autorizado, sin poder nunca
27 superarlo. El capital pagado deberá ser, por lo menos, igual al
28 veinticinco por ciento del capital suscrito; b) El capital suscrito de

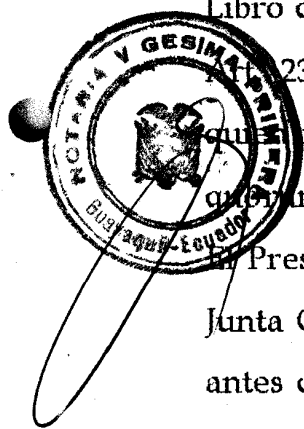


1 la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 2,400.00),
3 que se encuentra dividido en dos mil cuatrocientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la
5 0001 a la 2,400 inclusive. Cada acción liberada da derecho a un
6 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a
7 participar en las utilidades de la compañía en proporción a su
8 valor pagado, y a los demás derechos que confiere la ley a los
9 accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en
10 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán
11 firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la
12 compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones ”;
13 según consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal
14 de Accionistas celebrada el ocho de Junio del año dos mil uno que,
15 como quedó dicho, forma parte integrante de este instrumento.

16 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Se
17 incorporan, como documentos habilitantes, el nombramiento de
18 Gerente General de la compañía RAVCORP S.A. y la copia
19 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
20 Accionistas de la misma compañía, celebrada el ocho de Junio
21 del año dos mil uno. Anteponga y agregue usted, señor Notario,
22 las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez
23 del presente instrumento. f) Ilegible.- Abogada Abogada MARIA
24 DEL PILAR VARGAS PALACIOS.- Registro número siete mil
25 ochocientos cuarenta y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-
26 Es copia, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
27 documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mi
28 el Notario en alta voz al otorgante quiene la aprueba en todas sus

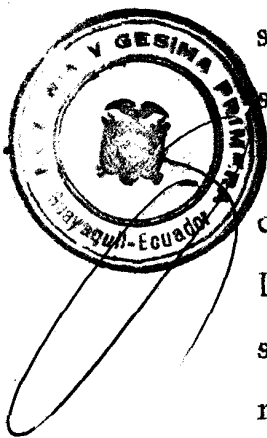
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA, RAVCORP S.A.,
CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DEL AÑO 2.001.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas quince minutos del día ocho de Junio del año dos mil uno, en la oficina No. 1 del primer piso del Edificio Comersa, ubicado en Baquerizo Moreno No. 1106 y Nueve de Octubre, se reúnen los accionistas de esta misma compañía, señores, Nicolás Ramón Peribonio González, propietario de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta acciones; y, Pedro Vaca Martínez, propietario de cincuenta acciones; con quienes se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una.- Preside la sesión el Doctor Pedro Vaca Martínez, y actúa de Secretario, el Gerente General de la compañía, señor Nicolás Ramón Peribonio González. De inmediato, el Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se elabore el listado de asistentes, en el que conste los nombres de los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.- Acto seguido, el Secretario, previa verificación del Libro de Acciones y Accionistas, dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, formando la lista de asistentes, quien informa al Presidente que se encuentra presente en la Sala el quórum reglamentario para constituirse en sesión de Junta General. El Presidente de la Junta toma la palabra y manifiesta que como esta Junta General ha sido convocada personalmente y no por la prensa, antes de continuar con la misma, cada accionista deberá expresar su voluntad y conformidad para conocer y resolver sobre: 1.- La



conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del importe del capital de la compañía así como el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital; 2.- El valor nominal de cada una de las acciones; y, 3.- La consiguiente reforma del Estatuto Social de la compañía; luego de lo cual los accionistas, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver sobre los puntos antes indicados.- Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del orden del día señalado, para lo cual toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que acorde con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario que esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas apruebe la conversión que a continuación se expresa: 1) Siendo actualmente el capital autorizado de la compañía de ciento veinte millones de sucres, efectuada la conversión a dólares al tipo de cambio fijado de veinticinco mil sucres por dólar, el capital autorizado de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,800.00); 2) Siendo actualmente el capital suscrito de la compañía de sesenta millones de sucres, que se encuentra dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; efectuada la conversión a dólares, al tipo de cambio fijado de veinticinco mil sucres por dólar, el capital suscrito de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,400.00), dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.- Acto seguido, habiéndose efectuado la conversión indicada, el Gerente General de la

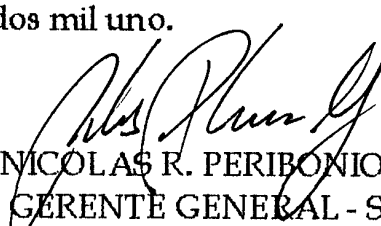
compañía manifiesta que sería conveniente que, a fin de evitar la enorme emisión de acciones, se elevara el valor nominal de las mismas, de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una, por lo que somete a consideración de la Sala lo expuesto. Acto seguido, después de algunas deliberaciones al respecto, esta Junta General de Accionistas, por unanimidad, resuelve elevar el valor nominal de las acciones a un dólar cada una, por lo que, retomando el tema de la conversión, el capital suscrito de la compañía, de dos mil cuatrocientos dólares americanos, estará dividido en dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Acto seguido, habiéndose efectuado la conversión e incremento indicados, esta Junta General, por unanimidad, los da por aprobados, y toda vez que se hace necesaria la reforma del Estatuto Social de la compañía, los accionistas, también por unanimidad, resuelven reformar el Artículo SEXTO del Estatuto de la misma compañía, en los siguientes términos: El nuevo Artículo Sexto, dirá: ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- a) El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 4,800.00), el cual podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. El capital suscrito deberá ser, por lo menos, igual al 50% del capital autorizado, sin poder nunca superarlo. El capital pagado deberá ser, por lo menos, igual al veinticinco por ciento del capital suscrito; b) El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 2,400.00), que se encuentra dividido en dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la 0001 a la 2,400 inclusive. Cada acción liberada da derecho a un voto en las



deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones ".- Luego de aprobarse los puntos puestos a consideración en esta sesión, la Junta General de Accionistas resuelve facultar al Gerente General de la compañía para que celebre la Escritura Pública correspondiente, así como para que una vez inscrita la referida escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil, proceda a la anulación de todos los títulos de acciones y, en su lugar, emita nuevos títulos que contengan la conversión a dólares e incremento referidos en la presente Junta, teniéndose en cuenta el número de acciones que actualmente le corresponden a cada uno de los accionistas. Así, de acuerdo al número de acciones que actualmente poseen en el capital de la compañía; al accionista Nicolás Ramón Peribonio González, le corresponderán dos mil trescientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, al accionista Pedro Vaca Martínez, le corresponderán dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Así también los accionistas facultan al representante legal de la compañía para que realice todas las gestiones tendientes a lograr el perfeccionamiento legal y aprobación de las resoluciones aquí adoptadas.- Finalmente, el Presidente manifiesta que por resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta Junta, dejando constancia que tales documentos, son: 1.- La lista de asistentes, el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les

corresponde; y, 2.- Copia de la presente Acta, con la certificación del Secretario de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta.- Reinstalada la Junta con la asistencia de los accionistas enlistados, se da lectura de esta Acta a los mismos, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando, para constancia, los asistentes en unidad de acto.- Con lo que se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos del mismo día.- f) Sr. Nicolás Ramón Peribonio González; f) Dr. Pedro Vaca Martínez; f) Dr. Pedro Vaca Martínez, Presidente de la Junta; f) Sr. Nicolás Ramón Peribonio González, Gerente General - Secretario.

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía de mi representación, RAVCORP S.A., al que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, Junio ocho del dos mil uno.


NICOLAS R. PERIBONIO GONZALEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



Guayaquil, Agosto 17 del 2.000

Sr. Dn.
NICOLAS PERIBONITO GONZALEZ
Ciudad.

0000007

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía RAVCORP S. A., en sesión celebrada el día ayer tuvo el acierto de reelegirlo Gerente General de la empresa, cuyo nombramiento anterior fue inscrito el 22 de Agosto de 1.995. De acuerdo con los Estatutos Sociales corresponde a usted, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, las demás atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales y Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo será de cinco años.

Los mencionados Estatutos Sociales se otorgaron ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Avala, el 2 de Agosto de 1.995, y se inscribieron en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de Agosto de 1.995.

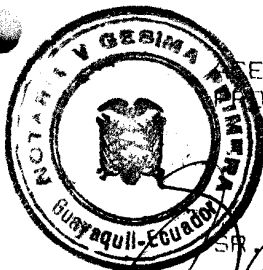
El designado es de nacionalidad ecuatoriana y el número de su cédula de identidad es el 0905277273.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

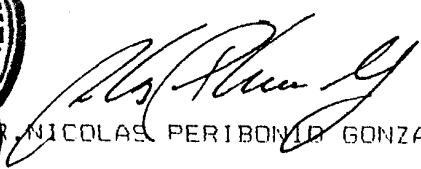
Atentamente,


Dr. Pedro Vaca Martinez
Presidente

Guayaquil, Agosto 17 del 2.000



ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL CONFERIDO A MI FAVOR Y
COMETO DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL.


SR. NICOLAS PERIBONITO GONZALEZ

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía RAVCORP S. A., a favor de NICOLAS PERIBONIO GONZALEZ, folio 55.464, Registro Mercantil número 15.669, Repertorio número 19.768.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y dos de Agosto del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

MFG
f.MFG
Trámite Nº 43722



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 partes, se afirma ratifica y firma en unidad de acto conmigo el
2 Notario. Doy fe.-

3
4
5
6 NICOLÁS RAMÓN PERIBONIO GONZÁLEZ

7 Ced.U.No. 0905277273

8 RAVCORP S.A.

9 R.U.C.No. 0991324739001

0000008

El Notario

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

10
11
12 Se otorga ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, que se-
13 lle y firme a la misma fecha de su otorgamiento...



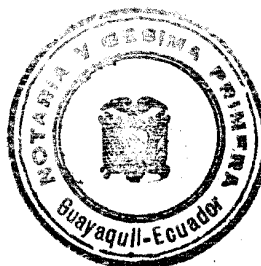
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

(*) En cumplimiento de lo ordenado por la Resolución Número
....., dictada el por
el
Insiste la escritura, que contiene
.....
de la
a del registro
bol CE Que
con hoy, he otorgado una copia autenticada de esta
escritura en Guayaquil,

DRA. NORMA LILIA DE GARCIA
GISELA ROSA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0007114 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 1 de Agosto del 2001 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, la conversión de capital, y Reforma de Estatuto de la compañía denominada RAVCORP S.A., otorgada ante mí, el 14 de Junio del 2001.- Guayaquil, el trece de Agosto del año dos mil uno.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0007114 dictada el 1 de Agosto del 2001 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura que contiene Conversión de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía Ravcorp S.A.

de folios 23859 a 23871 número 3416 del Registro Industrial y anotada bajo el número 30277 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 31 de Agosto del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (arq) 105 anotación(es) del contenido de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado

de autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil

Guayaquil, 31 de Agosto del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite
\$ 5326





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000009

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.01-G-DIC-0007114, de fecha primero de Agosto del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y, la reforma de estatutos de la compañía **RAUCORP S.A.** Guayaquil, septiembre 7 del 2.001.-



E. Falquez
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL